

Considerando que se han cumplido las prescripciones dictadas por este Departamento sobre directrices para la elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias, en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Complutense de Madrid con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### PLAN DE ESTUDIOS DEL PRIMER CICLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

	Horas semanales de clase	
	Teóricas + prácticas	
<b>SECCION DE MATEMATICA FUNDAMENTAL</b>		
Primer curso:		
Análisis matemático I .....	6	
Geometría I .....	6	
Seminario de Análisis .....	3	
Seminario de Geometría .....	3	
Segundo curso:		
Análisis matemático II .....	6	
Geometría II .....	6	
Cálculo de probabilidades y estadística I ...	6	
Tercer curso:		
Análisis matemático III .....	6	
Geometría III .....	6	
Topología I .....	3	
Algebra I .....	3	
<b>SECCION DE ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA</b>		
Primer curso:		
Análisis matemático I .....	6	
Geometría I .....	6	
Seminario de Análisis .....	3	
Seminario de Geometría .....	3	
Segundo curso:		
Análisis matemático II .....	6	
Geometría II .....	6	
Cálculo de probabilidades y estadística I ...	6	
Tercer curso:		
Análisis matemático III .....	6	
Topología I .....	3	
Programación matemática .....	3	
Cálculo de probabilidades y estadística II ...	6	
<b>SECCION DE CIENCIA DE LA COMPUTACION</b>		
Primer curso:		
Análisis matemático I .....	6	
Geometría I .....	6	
Seminario de Análisis .....	3	
Seminario de Geometría .....	3	
Segundo curso:		
Análisis matemático II .....	6	
Geometría II .....	6	
Cálculo de probabilidades y estadística I ...	6	

	Horas semanales de clase	
	Teóricas + prácticas	
Tercer curso:		
Análisis matemático III .....	6	
Informática básica .....	5	
Lógica matemática I .....	3	
Estructuras algebraicas .....	4	
SECCION DE ASTRONOMIA, MECANICA Y GEODESIA		
Primer curso:		
Análisis matemático I .....	6	
Geometría I .....	6	
Seminario de Análisis .....	3	
Seminario de Geometría .....	3	
Segundo curso:		
Análisis matemático II .....	6	
Geometría II .....	6	
Cálculo de probabilidades y estadística I ...	6	
Tercer curso:		
Análisis matemático III .....	6	
Geometría III .....	6	
Topología I .....	3	
Astronomía I .....	5	(1)
SECCION DE METODOLOGIA Y DIDACTICA DE LA MATEMATICA		
Primer curso:		
Análisis matemático I .....	6	
Geometría I .....	6	
Seminario de Análisis .....	3	
Seminario de Geometría .....	3	
Segundo curso:		
Análisis matemático II .....	6	
Geometría II .....	6	
Cálculo de probabilidades y estadística I ...	6	
Tercer curso:		
Análisis matemático III .....	6	
Geometría III .....	6	
Topología I .....	3	
Algebra I .....	3	

(1) En estas horas se incluyen las horas de Observatorio.

El alumno deberá demostrar, antes de matricularse en cuarto curso, suficiencia en la traducción directa de un texto científico en inglés o francés.

**25104** ORDEN de 12 de agosto de 1977 por la que se crean unidades en los Centros estatales de Educación Especial que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados sobre creación de unidades en los Centros de Educación Especial que se detallan en el anexo de esta Orden, y teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales que formulan sus respectivas propuestas y que en los mismos figuran los informes favorables de las respectivas Inspecciones Técnicas de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean unidades en los Centros estatales de Educación Especial, detallados en el anexo adjunto, para la reeducación de las deficiencias que se mencionan en cada uno de ellos.

Segundo.—El régimen de funcionamiento de estos Centros será el que se indica en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

## ANEXO QUE SE CITA

## Provincia de Badajoz

Localidad: Badajoz.  
Municipio: Badajoz.  
Domicilio: Avenida de Elvas, números 4 y 8.  
Denominación: Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz».  
Titular: Institución «Hogar de Nazaret», dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano.  
Transformación de tres unidades de niños en tres unidades de niñas.  
Constitución del Centro: Cuatro unidades de niñas.  
Régimen: Especial de provisión.

## Provincia de Cádiz

Localidad: Cádiz.  
Municipio: Cádiz.  
Domicilio: Autorizando el cambio del Hospital Mora a la calle José de Santa Cruz, número 8.  
Denominación: Centro de Educación Especial de Rehabilitación de Sordos «Hospital Mora».  
Titular: Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Cádiz.  
Ampliación: Una unidad de niños, una unidad de niñas y Director con función docente.  
Puestos escolares: 75.  
Constitución del Centro: Seis unidades, tres de niños, tres de niñas y Director con función docente.  
Régimen: Especial de provisión.

## Provincia de Córdoba

Localidad: Cabra.  
Municipio: Cabra.  
Domicilio: Calle Arabial, sin número.  
Denominación: Centro de Educación Especial «Niño Jesús».  
Titular: Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul».  
Transformación: Tres unidades de niñas, de régimen especial de provisión, en tres unidades mixtas con dicho régimen, y tres unidades de niños privadas en tres unidades mixtas privadas.  
Constitución del Centro: Tres unidades mixtas en régimen especial de provisión y tres unidades mixtas privadas.

## Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Domicilio: General Oraa, 55.  
Denominación del Centro: Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.  
Ampliación: Cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica.  
Puestos escolares: 350.  
Constitución del Centro: Cinco unidades de Audición y Lenguaje, 24 de Pedagogía Terapéutica, tres plazas no escalafonadas de Maestras auxiliares a extinguir, y Director sin curso.  
Régimen: Especial de provisión.

## Provincia de Toledo

Localidad: Talavera de la Reina.  
Municipio: Talavera de la Reina.  
Domicilio: Calle Mira al Río, 4.  
Denominación: Centro de Educación Especial «Madre de la Esperanza».  
Titular: Consejo Escolar Primario Archidiocesano.  
Ampliación: Dos unidades mixtas.  
Puestos escolares: 97.  
Constitución del Centro: 10 unidades, 3 de niños, 5 de niñas y 2 mixtas.  
Régimen: Especial de provisión.

25105

ORDEN de 18 de septiembre de 1977 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Educación Básica. Andrés Suárez Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

Anaya. Juan Casulleras Regás. «Matemáticas». Matemáticas. Octavo.

2. Libros del Alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

Anaya. Juan Casulleras Regás. «Matemáticas». Matemáticas. Octavo.

Anaya. Luis Rico y otros. «Matemáticas». Matemáticas. Octavo.

Everest. Angel Sabugo Pintor. «Matemáticas 4». Matemáticas. Cuarto.

Luis Vives. María Jesús Coleman y otra. «Let's Learn english III». Lenguaje. Inglés. Octavo.

Santiago Rodríguez. Evelio Yusta Calvo. «Matemáticas 4». Matemáticas. Cuarto.

Teide. H. Salas y otros. «Descubrimos la Naturaleza I». Ciencias de la Naturaleza. Sexto.

Vicens Vives. Agustín y Vila. «Matemáticas Orbe 8». Matemáticas. Octavo.

## MINISTERIO DE TRABAJO

25106

ORDEN de 8 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gonzalo, don Jesús y don Félix Grande Aparicio, y seguidos ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gonzalo, don Jesús y don Félix Grande Aparicio, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo, don Jesús y don Félix Grande Aparicio, contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, que confirmó la dictada por la Delegación de Trabajo de Avila en veinticinco de abril de mil novecientos setenta, por las que se ratificó acta de liquidación de cuotas y primas al Régimen General de la Seguridad Social, a que estas actuaciones se contraen, anulamos las expresadas resoluciones administrativas y acta de liquidación de que traen causa, por su disconformidad a derecho, ordenando a la Administración demandada proceda a la devolución en favor de los recurrentes de las cantidades satisfechas por tal concepto: sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

25107

ORDEN de 19 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Interior, S. L.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Interior, S. L.», y seguido ante el Tribunal Supremo,